



# burgos

# boletín oficial

# de la provincia

núm. 173



lunes, 12 de septiembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-173

## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, año 2016, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos	3
Convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, año 2016, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos	23

#### INTERVENCIÓN GENERAL

Cuenta general del ejercicio de 2015	42
--------------------------------------	----

#### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Revocación de la delegación de competencias a favor de la Vicetesorera de este Órgano	43
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2016	44
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Convocatoria para la adjudicación del contrato de arrendamiento de parte de los terrenos de dos fincas rústicas para uso industrial	45
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016	46
---	----



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Corrección de error del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 20 de abril de 2016, referente al presupuesto general para el ejercicio de 2015

47

### AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016

48

Aprobación de un Plan Económico-Financiero

49

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Cuenta general del ejercicio de 2015

50

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas civiles

51

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los honores y distinciones de este Ayuntamiento

54

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

58



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades ha acordado aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, año 2016, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos.

El crédito asignado es de 35.000 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 30 de agosto de 2016.

El Vicepresidente del Consejo,  
José Antonio Antón Quirce

\* \* \*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. 2016

La Constitución Española ordena a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y de manera especial la de aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentren en situación o grave riesgo de exclusión social.

La falta de empleo es una de las principales causas y constituye uno de los factores de riesgo de muchas situaciones de exclusión social. Por otra parte, las personas en riesgo o en situación de exclusión encuentran especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a las carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, con lo que el ejercicio de un trabajo, derecho y deber de todo ciudadano, presenta para ello numerosas dificultades.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Burgos establece la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, apoyando la contratación de personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción socio-laboral, facilitando el proceso de transición e incorporación a entornos laborales ordinarios.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de subvenciones para la contratación del personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social.

*Artículo 1. – Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de la concesión de subvenciones a empresas de inserción que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la contratación de técnicos de apoyo a la integración laboral.

*Artículo 2. – Crédito asignado a la convocatoria.*

Las ayudas financieras previstas en las presentes bases serán financiadas con cargo a la partida 08.241.480 y cuantía 35.000,00 euros del presupuesto general municipal para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Burgos.

*Artículo 3. – Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, aquellas empresas de inserción con sede social y ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que:

- Tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Contraten personal técnico de apoyo dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- El 40% de los nuevos contratos de inserción realizados por la empresa correspondan a perceptores de renta garantizada de ciudadanía.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la situación de exclusión social de las personas beneficiarias de los programas de integración socio-laboral son los establecidos en el Capítulo I, artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre del 2007 para la regulación de las empresas de inserción, publicada el 14 de diciembre en el BOE número 299.

a) Perceptores de rentas mínimas de inserción o, cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no pueden acceder a la prestación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

– Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

– Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

e) Internos de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral o esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.



f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a la que de refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción laboral autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

3. En el caso de que la beneficiaria sean empresas que favorezcan la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, estas deberán estar inscritas en el registro administrativo establecido en el Decreto 34/2007, del 12 de abril BOCyL por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral.

4. No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

*Artículo 4. – Acciones subvencionables.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico especializado que realice tareas de orientación y/o acompañamiento a la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, definidos estos de acuerdo con el artículo 3.2 de las presentes Bases.

1. Se consideran tareas de orientación y acompañamiento a la inserción socio-laboral las siguientes:

- Diseño de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.
- Establecimiento de pautas de funcionamiento destinadas a la adquisición de hábitos sociales y de trabajo.
- Acompañamiento personalizado, encaminado a satisfacer o resolver problemáticas personales, de convivencia y/o laborales que impiden o dificultan el normal desarrollo del proceso productivo o de adaptación laboral.
- Actuaciones técnicas encaminadas a mejorar la motivación y favorecer la orientación profesional del trabajador.
- Actuaciones de formación prelaboral.

*Artículo 5. – Compatibilidad.*

Será incompatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos



para la misma finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del convenio.

Cuando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurran con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad objeto de subvención.

*Artículo 6. – Requisitos de las contrataciones.*

1. Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base tercera, deberán contar con una titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las mismas.

3. Los contratos de trabajo tendrán una duración que asegure la continuidad y estabilidad del programa y estarán formalizados con la entidad beneficiaria.

*Artículo 7. – Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluida los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 15.000 euros al año por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la prorrata correspondiente.

*Artículo 8. – Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes (Anexo I), irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo (no siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).

– Documentación acreditativa de estar registrada como empresa de inserción laboral (Decreto 34/2007, del 12 de abril BOCyL por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo). (No siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).

– Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

– Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios



de subvenciones de conformidad con el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (Artículo 24 de R.D. 887/2006).

Y declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

- Anexo III. Resumen del proyecto.

Que incluye:

- Finalidad, estructura, antigüedad, experiencia, implantación territorial de la entidad solicitante.

- Relación de personas con quienes la entidad tiene formalizados contrato de inserción, con indicación expresa de aquellos cuyo contrato se realiza al amparo del apartado a) en el artículo 2 de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre de 2007 para la regulación de las empresas de inserción (perceptores de las rentas mínimas de inserción).

- Definición del programa de inserción socio-laboral y descripción detallada de todas sus fases y actuaciones.

- Balance de la inserción laboral conseguida en proyecto anterior.

- Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

- Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

#### *Artículo 9. – Comisión de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por cuatro técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicho órgano, mediante informe,



elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación Municipal, con voz pero sin voto.

*Artículo 10. – Criterios de otorgamiento.*

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se determinará la concesión de subvención a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación, hasta 50 puntos, en base a la aplicación del baremo del Anexo VI que valora el proyecto presentado. (Anexo III).

Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, aplicando los criterios indicados en el Anexo VI, no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

1. – En relación con la calidad técnica del proyecto: 5 puntos.

2. – Naturaleza y tipos de apoyo: 10 puntos.

3. – Superar el porcentaje de 40% de perceptores de la RGC del total de contratos de inserción de la entidad: 6 puntos.

4. – Actuaciones de prospección en el mercado laboral: 6 puntos.

5. – Inserción laboral del año anterior: 14 puntos.

6. – Trayectoria y experiencia: 6 puntos.

7. – Estructura del área de empleo de la entidad: 3 puntos.

2. Valoración económica: Se estima la ayuda económica en base a la puntuación otorgada según el siguiente criterio: Se otorga un valor económico a cada punto, obtenido de la fórmula:

Valor de 1 pto = 35.000,00 euros de subvención de la convocatoria / X

Siendo X = Número puntos totales obtenidos por las entidades estimadas

*Artículo 11. – Resolución de expedientes.*

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 9.º.

3. Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

4. Trascorridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo. Contra esta desestimación presunta puede interponer el interesado recurso de



alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. Los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas serán publicados según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones exponiéndose una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

*Artículo 12. – Liquidación y justificación.*

1. El pago de la ayuda financiera por el Ayuntamiento de Burgos para el proyecto de inserción sociolaboral se abonará en un 70% una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación y el 30% restante, una vez se apruebe la justificación presentada de la cantidad subvencionada.

2. La justificación de las subvenciones concedidas se efectuarán máximo a los dos meses de concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero del 2017.

La documentación a presentar para proceder a esta justificación será:

- Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de nueva contratación.
- Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documentos de pago de los mismos.
- Anexo IV. Declaración jurada de haber percibido o no, otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada, en el caso de existir, con aclaración del importe y procedencia de los mismos.
- Anexo V. Memoria de las actuaciones realizadas durante el año, reflejando con la temporalización pertinente, las acciones de orientación y acompañamiento realizadas por el trabajador subvencionado con cada uno de los trabajadores en inserción, desarrollo de los itinerarios individualizados de inserción, resultados de inserción alcanzados, incidencias, evaluación y relación de los proyectos de inserción laboral.

3. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.



4. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

*Artículo 13. – Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta Convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.

*Artículo 14. – Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución de presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

\* \* \*



**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR  
LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN  
SOCIAL.**

**AÑO 2016**

**ANEXO I. SOLICITUD**

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
(Cargo) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
de la Empresa Inserción/ Asociación \_\_\_\_\_ con N.I.F. número \_\_\_\_\_  
o nº registro de EI \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_  
en Burgos \_\_\_\_\_  
Tel. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que siendo su deseo participar en la convocatoria de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, gestionada por el Área de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

**SOLICITA:** Le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria anteriormente mencionada. Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo dos meses concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero del 2017.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.**

\* \* \*

**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2016****ANEXO II. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
(Cargo) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
de la Entidad/Asociación \_\_\_\_\_ con N.I.F. número \_\_\_\_\_  
nº registro de E.I. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en Burgos \_\_\_\_\_  
Tel. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar subvención para ello.

**DECLARA**

- Que la Asociación solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (Art. 24 de R.D. 887/2006).
- Que SI  NO  tienen solicitadas otras subvenciones de ..... por importe de ..... euros correspondiente al programa ..... para los gastos de contratación por los que solicita subvención.

**Y AUTORIZA:**

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano que darán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

**SOLICITANTE**  
(Firma y Sello de la Asociación / E.I.)

\* \* \*



**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2016**

**ANEXO III. RESUMEN DEL PROYECTO**

**1. DATOS DEL/ LA SOLICITANTE**

**a) Entidad solicitante**

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nº de cuenta:

**b) Identificación del/ la responsable del proyecto:**

Nombre:
Cargo

**c) Antecedentes de la entidad en materia de empleo**  
(trayectoria y experiencia previa en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con riesgo de exclusión social y nº de usuarios atendidos, visibilidad de estas acciones si existen específicamente externas a la entidad).

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. PROYECTO:**

(título)

**a) Objetivos**

1. ....
2. ....
3. ....

- \* Se utilizarán las hojas que se estimen necesarias.  
\* La información comentada en este anexo será contrastada y servirá para valoración de los proyectos según el baremo establecido en el anexo VI de esta convocatoria.



**b) Acciones previstas**

**Nº Contratos en Inserción y temporalidad de las acciones de seguimiento en su Itinerario Individualizado de Inserción.**

**Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán. Formación  
Contactos con empresa. Intermediación laboral  
(Colocaciones). Acompañamientos.**

---

---

---

---

---

c) Resultado de inserción laboral del proyecto anterior.

.....

### **3. DESTINATARIOS**

Relación de personas con las que la solicitante tiene formalizado un contrato laboral de inserción, con indicación expresa de aquellos que se realizó al amparo del apartado a), del art 2. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre de 2007 para la regulación de las empresas de inserción.

2007, para la regulación de las empresas de inserción.  
Indicación del porcentaje de estos trabajadores respecto al total de la empresa solicitante.....

**4. UNIDAD DE EMPLEO EN LA ENTIDAD****RECURSOS HUMANOS OBJETO DE CONTRATACIÓN****a) Organigrama de la Unidad de Empleo de la Entidad.**

.....  
.....  
.....

**b) Perfil del/ los/ as profesional/ es encargado/ s/ as de itinerarios de inserción**

.....  
.....  
.....

**c) Tareas que realizan**

.....  
.....  
.....

**5. COSTE ECONÓMICO DE LA PERSONA IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN****Presupuesto aproximado**

Costes totales del programa:

[Redacted]

Coste total de Salarios

[Redacted]

Coste total de Seguridad Social

\* \* \*



**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA  
FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO  
DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2016**

**ANEXO IV. DECLARACIÓN**

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
(Cargo) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
de la Entidad/ Asociación \_\_\_\_\_ con N.I.F. número \_\_\_\_\_  
o nº registro de EI \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_  
en Burgos \_\_\_\_\_  
Tel. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Tienen concedidas otras ayudas para el mismo objeto de actuación que la presente subvención

- NO .
- SI , pero las ayudas concedidas no superan el coste total del programa.

ENTIDAD	PROGRAMA, CONCEPTO	IMPORTE

Siendo el coste total del programa: \_\_\_\_\_

En ..... a ..... de ..... de .....

**EL/LA SOLICITANTE**  
(Firma y Sello de la Asociación)

\* \* \*



**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO  
PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN  
SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2016**

**ANEXO V. RESUMEN DE LA MEMORIA**

**1. DATOS SOLICITANTE**

**a) Entidad solicitante**

Nombre
Dirección
Teléfono
Correo electrónico

**b) Identificación del / la responsable del proyecto:**

Nombre
Cargo

**2. PROYECTO<sup>(1)</sup>:**

**a) Período de ejecución del programa**

.....  
.....

**b) Memoria del Proyecto** (utilícese cuantas hojas sean necesarias)

Itinerarios de Inserción en la Empresa de Inserción. Acciones formativas realizadas.

Acciones de sensibilización hacia la inserción laboral

Contactos con empresas. Intermediación laboral.

Nivel de inserción laboral. Contratos. Seguimientos

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. DESTINATARIOS**

Colectivo atendido. Itinerarios. Resultados de Inserción Laboral

.....  
.....

(1) Título con el que se ha denominado el proyecto.

**4. RECURSOS HUMANOS OBJETO DE SUBVENCIÓN**

IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	PERÍODO CONTRATADO	TIPO CONTRATO



## 5. COSTE ECONÓMICO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

	PERSONAL		TOTAL MESES
ENERO	Salario		
	S.S.		
FEBRERO	Salario		
	S.S.		
MARZO	Salario		
	S.S.		
ABRIL	Salario		
	S.S.		
MAYO	Salario		
	S.S.		
JUNIO	Salario		
	S.S.		
JULIO	Salario		
	S.S.		
AGOSTO	Salario		
	S.S.		
SEPTIEMBRE	Salario		
	S.S.		
OCTUBRE	Salario		
	S.S.		
NOVIEMBRE	Salario		
	S.S.		
DICIEMBRE	Salario		
	S.S.		

Salario total

Seguridad Social total

Costes total de personal:

## 6. COSTE ECONÓMICO TOTAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO

\* \* \*



**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA  
FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O  
RIESGO DE EXCLUSIÓN. 2016**

**ANEXO VI. BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS 50 puntos**

<b>1. En relación con la calidad técnica del proyecto</b>	<b>5 puntos</b>
· Grado de detalle y adecuación del proyecto y actuaciones de apoyo a la inserción.	2
· Infraestructura adecuada para el desarrollo de las acciones propuestas.	1
· Presupuesto adecuado a las actividades planteadas.	1
· Ajuste de los criterios e indicadores de evaluación al programa propuesto.	1

<b>2. Naturaleza y Tipos de Apoyo</b>	<b>10 puntos</b>
· Porcentaje de contratos en inserción. con respecto al total de la plantilla de la empresa.	4
· Número total de horas de formación propuestas y ajuste de las mismas.	4
· Inclusión de acciones de orientación y formación en técnicas de búsqueda activa de empleo.	2

<b>3. Superar el porcentaje del 40% de perceptores de la RGC del total de contratos de inserción de la entidad</b>	<b>6 puntos</b>
Una de las dos opciones	
· Porcentaje superior al 40% e inferior al 50%	3
· Porcentaje superior al 50%	6

<b>4. Actuaciones de prospección en el mercado laboral</b>	<b>6 puntos</b>
Una de las dos opciones siguientes para intermediación laboral	
· Número de contactos con empresa mantenidos a través de visitas presenciales (superiores al 50% de las actuaciones)	4
· Número de contactos con empresas a través de otros medios (teléfono, correo electrónico, carta, etc.)	0 ó 2
· Propuesta de indicadores operativos para valorar la eficacia de las acciones de prospección.	2



5. Inserción Laboral del año anterior	14 puntos
· Porcentaje en el que se han incrementado los contratos de inserción en el último año en la empresa de inserción.	5
· Porcentaje de inserción laboral en el mercado ordinario de las personas con quienes se formalizó un contrato en inserción, en el último año.	5
· Convenios de colaboración con empresas. Acciones de acercamiento de los colectivos discapacitados a la empresa	4

6. Trayectoria y Experiencia	6 puntos
· Experiencia y capacidad demostrada en la gestión de proyectos de inserción laboral.	2
· Antigüedad en la inscripción como EEII.	2
- Visibilidad externa de la entidad en iniciativas de inserción socio-laboral de personas en situación o grave riesgo de exclusión social. Actuaciones en los Medios de Comunicación. Exposiciones. Publicaciones y Estudios. Premios recibidos. Eventos organizados. Página Web. Campañas de sensibilización.	2

7. Estructura del Área de Empleo de la Entidad	3 puntos
Estabilidad de la Unidad de Empleo y Consolidación del equipo.	
· Índice de personas de apoyo objeto de la subvención, que realicen acciones específicas de inserción laboral: asesoramiento, orientación y seguimiento, monitores de intermediación laboral. Perfil, Formación	2
· Otro Personal de apoyo indirecto, oficina, monitores de cursos, personal de apoyo psicológico...	1

\* \* \*



## ANEXO VII

## MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D./Dña. ..... con N.I.F. ...., en representación  
de la asociación/entidad ..... firma ....., con C.I.F. núm. ....,  
con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle .....  
localidad ..... C.P. ..... Provincia .....

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique **exclusivamente vía  
electrónica** al siguiente **correo electrónico**: .....

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. .....

\* \* \*



TESORERIA  
PL. MAYOR, 1  
09071 BURGOS  
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A llenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

## FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

2.-N.I.F. / C.I.F. \_\_\_\_\_ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TFNO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

## 4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONT ROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO ----- OFICINA -----

CONFORME EL TERCERO _____ a ____ de ____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--Se enviará debidamente diligenciada directamente  
a la Tesorería Municipal.

--La Razón social o nombre coincidirá con las  
correspondientes facturas a pagar.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades ha acordado aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, año 2016, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos.

El crédito asignado es de 80.000 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 30 de agosto de 2016.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,  
José Antonio Antón Quirce

\* \* \*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016

El Ayuntamiento de Burgos, consciente de que el desarrollo de una sociedad inclusiva, solidaria y justa pasa necesariamente por la integración plena de las personas con discapacidad, y teniendo, además, como uno de los pilares básicos de su política el fomento del empleo y la lucha contra el desempleo, ha apoyado tradicionalmente una serie de proyectos encaminados a la integración socio-laboral de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial. A fin de dar continuidad y estabilidad a estas iniciativas, se plantea la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas con discapacidad, apoyando la contratación de personal técnico que desarrolle acciones encaminadas a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de ayudas financieras para la contratación del personal técnico de apoyo a la integración para el año 2016, de acuerdo a las presentes Bases.

##### *Artículo 1. – Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases de la concesión de subvenciones a proyectos que faciliten la integración sociolaboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

*Artículo 2. – Crédito asignado a la convocatoria.*

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 08.241.480 y por la cuantía máxima de 80.000,00 euros según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Burgos.

*Artículo 3. – Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

*Artículo 4. – Acciones subvencionables.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

1. Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico de apoyo a la integración socio-laboral de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las mismas en entornos ordinarios.

2. Se considerarán tareas de apoyo para conseguir la inserción socio-laboral las siguientes:

– Impartir formación prelaboral a personas con discapacidad desempleadas, entendiendo por formación prelaboral todas aquellas actividades de carácter formativo y educativo destinadas a desarrollar habilidades sociales, hábitos de autonomía y desenvolvimiento personal, así como otras que faciliten su incorporación laboral.

– Llevar a cabo acciones de prospección de empleo, mediante el establecimiento de contactos con empresarios, tendentes a la identificación de posibles puestos de trabajo vacantes, así como actuaciones de sensibilización en el mundo empresarial para la contratación de personas con discapacidad.

– Acompañar y prestar apoyos de carácter temporal en el propio puesto de trabajo desempeñado por la persona con discapacidad, así como el seguimiento de su actividad.

– Impartir formación en el puesto de trabajo, tanto en habilidades adaptativas manipulativas como no manipulativas.

*Artículo 5. – Compatibilidad.*

Será compatible la presente subvención con cualesquier otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos o concurran



a otras convocatorias de entidades públicas o privadas, para la misma finalidad de manera que la suma de las ayudas no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

*Artículo 6. – Requisitos de las contrataciones.*

1. Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su base tercera, deberán contar con una titulación Universitaria de Grado Medio o Superior, habilitante para el desempeño de las mismas, salvo que se trate de trabajadores contratados con anterioridad a la presente convocatoria, en cuyo caso se acreditará experiencia como preparador laboral con un mínimo de dos años.

Se considerará titulación habilitante, aquella que se obtenga por la realización de los estudios de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Magisterio en Educación Especial u otra titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las funciones.

3. Los contratos de trabajo, que deberán formalizarse en concordancia con la titulación requerida para el adecuado desempeño del puesto de trabajo y con las funciones para las que se solicita subvención, tendrán una duración que asegure la continuidad y estabilidad del programa.

*Artículo 7. – Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 18.000 euros al año por contrato formalizado a jornada completa, (pudiendo computar uno o varios técnicos si ello implica el mantenimiento y la estabilidad del servicio a lo largo de todo el año). Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la prorrata correspondiente.

En el supuesto de que se contratara a más de un técnico de apoyo a la integración socio-laboral, la ampliación de la cuantía subvencionable se condicionará a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

*Artículo 8. – Solicituds y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes (Anexo I) irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo (no siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).



– Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

– Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de:

No estar incursa en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

De estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Anexo III. Resumen del proyecto.

Que incluye:

- Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

- Descripción de las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.

- Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 3 de estas Bases.

- Balance de la inserción laboral conseguida en el proyecto anterior.

- Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: Tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

- Estimación del número potencial de beneficiarios directos de la actividad profesional del puesto para el que se solicita la subvención.

- Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



5. Todas las comunicaciones se realizarán vía correo electrónico en la dirección facilitada por los beneficiarios en el Anexo VII de las presentes Bases.

*Artículo 9. – Comisión de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por cuatro técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación Municipal, con voz pero sin voto.

*Artículo 10. – Criterios de otorgamiento.*

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se determinará la concesión de subvención a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación, hasta 100 puntos, en base a la aplicación del baremo del Anexo VI, que valora el proyecto presentado. (Anexo III).

Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, aplicando los criterios de valoración indicados en el Anexo VI, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

1. – En relación con la calidad técnica del proyecto: 10 puntos.

2. – Naturaleza y tipos de apoyo: 22 puntos.

3. – Actuaciones de prospección en el mercado laboral: 8 puntos.

4. – Inserción laboral del año anterior: 32 puntos.

5. – Dificultad inserción del colectivo según el puesto: 10 puntos.

6. – Trayectoria y experiencia: 12 puntos.

7. – Estructura del área de empleo de la entidad: 6 puntos.

2. Valoración económica:

Valor de 1 pto = 80.000,00 euros de subvención de la convocatoria / X

Siendo X = Número puntos totales obtenidos por las entidades estimadas

*Artículo 11. – Resolución de expedientes.*

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.



4. Trascurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo. Contra esta desestimación presunta puede interponer el interesado recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

*Artículo 12. – Liquidación y justificación.*

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de inserción socio-laboral se abonará en un 70% una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación y el 30% restante, una vez se apruebe la justificación presentada de la cantidad subvencionada.

2. La justificación de las subvenciones concedidas se efectuarán máximo a los dos meses una vez concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero de 2017.

La documentación a presentar para la justificación será:

- Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.
- Certificado inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de una nueva contratación.
- Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documento de pago de los mismos.
- Anexo IV. Declaración jurada de haber percibido o no, otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada. En el caso de existir, tendrá que aclararse el importe y procedencia de los mismos.
- Anexo V. Memoria de las actuaciones realizadas durante el año y descripción del colectivo con discapacidad a las que se vaya a prestar el apoyo, empresas contactadas y logros conseguidos, incluido el balance de inserción laboral.

3. El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

5. Los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas serán publicados según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exponiéndose una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con



expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

*Artículo 13. – Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.

*Artículo 14. – Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución de presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

\* \* \*

**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016****ANEXO I. SOLICITUD**

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
(Cargo) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
de la Entidad/Asociación \_\_\_\_\_ con N.I.F. número \_\_\_\_\_ y  
domicilio en Burgos \_\_\_\_\_  
Tel. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

.....

**EXPONE:** Que siendo su deseo participar en la convocatoria de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, gestionada por el Área de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

**SOLICITA:** Le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria anteriormente mencionada. Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de tres meses concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero del 2016.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.**

\* \* \*

**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016****ANEXO II. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
(Cargo) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
de la Entidad/Asociación \_\_\_\_\_ con N.I.F. número \_\_\_\_\_ y  
domicilio en Burgos \_\_\_\_\_  
Tel. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar subvención para ello.

**DECLARA**

- Que la Asociación solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (Art.24 de R.D. 887/2006).
- Que SI  NO  tienen solicitadas otras subvenciones de ..... por importe de ..... euros correspondiente al programa ..... para los gastos de contratación por los que solicita subvención.

**Y AUTORIZA:**

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano que darán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

En ..... a ..... de .....

**EL/ LA SOLICITANTE**  
(Firma y Sello de la Asociación)

\* \* \*



## **SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016**

### **ANEXO III. RESUMEN DEL PROYECTO**

## **1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

## **1.1 Entidad solicitante**

Nombre:  
Dirección:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Nº de cuenta:

#### **1.2 Identificación del/la responsable del proyecto:**

Nombre:  
Cargo

### **1.3 Antecedentes de la entidad en materia de empleo** (trayectoria y experiencia en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con discapacidad, visibilidad de estas acciones si existen específicamente externas a la entidad.

---

---

---

---

---

## 2. PROYECTO:

(título)

### 3.1 Objetivos

- 2.1. Objetivos**

  - a) .....
  - b) .....
  - c) .....

\* Se utilizarán las hojas que se estimen necesarias.

\* La información declarada en este documento debe ser veraz, y puede exigirse su constatación documental, desestimándose aquellas solicitudes que no pueden demostrar la veracidad de los datos declarados.



## 2.2 Acciones previstas

Nº usuarios con Itinerario de Inserción Personalizado y temporalidad de las intervenciones

acciones de seguimiento.

Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán. (Acciones de Formación prelaboral y profesional en oficios)

#### **Contactos con empresa: Prácticas I**

## **2.3 Resultados de inserción laboral del proyecto anterior: empleo ordinario, empleo con apoyo, seguimientos en los procesos de incorporación laboral.**



### 3. DESTINATARIOS

**3.1 Colectivo beneficiario del programa**, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el art. 3 de las bases: Identificar el tipo y % de discapacidad de los usuarios con Itinerarios de inserción atendidos.

.....  
.....  
.....  
.....

**3.2 Estimación del número potencial de beneficiarios** directos de la actividad profesional del o de los puestos para los que solicita subvención.

.....  
.....  
.....  
.....

### 4. UNIDAD DE EMPLEO EN LA ENTIDAD

**4.1 Recursos humanos objeto de la contratación**

a) Organigrama de la Unidad de Empleo de la Entidad.

.....  
.....  
.....  
.....

b) Perfil del/los/as profesional/es encargado/s/as de itinerarios de inserción

.....  
.....  
.....

c) Tareas que realizan

.....  
.....  
.....

### 5. COSTE ECONÓMICO DE LA PERSONA IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN

Presupuesto aproximado:

Coste total del programa:	
Coste total salarios:	
Coste total Seg. Social	

\* \* \*

**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

AÑO 2016

**ANEXO IV. DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN**

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
(Cargo) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
de la Entidad/Asociación \_\_\_\_\_ con N.I.F. número \_\_\_\_\_ y  
domicilio en Burgos \_\_\_\_\_  
Tel. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE**

Tienen concedidas otras ayudas para el mismo objeto de actuación que la presente subvención

- NO .
- SI  , pero las ayudas concedidas no superan el coste total del programa.

ENTIDAD	PROGRAMA, CONCEPTO	IMPORTE

Siendo el coste total del programa: \_\_\_\_\_

En ..... a ..... de ..... de .....

**EL/LA SOLICITANTE**

(Firma y Sello de la Asociación)

\* \* \*

**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA  
FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****AÑO 2016****ANEXO V. RESUMEN DE LA MEMORIA****1. DATOS SOLICITANTE****a) Entidad solicitante**

Nombre
Dirección
Teléfono
Correo electrónico

**b) Identificación del /la responsable del proyecto:**

Nombre
Cargo

**2. PROYECTO (1):****a) Período de ejecución del programa**

.....  
.....

**b) Memoria del Proyecto (utilícese cuantas hojas sean necesarias)**

Acciones formativas realizadas. Talleres prelaborales. Cursos profesionales.  
Acciones de sensibilización hacia la inserción laboral. Prácticas en empresas o entidades. Contactos con empresas.  
Intermediación laboral. Nivel de inserción laboral. Contratos. Empleo con apoyo. Seguimientos.

.....  
.....  
.....  
.....

**3. DESTINATARIOS**

Colectivo atendido. Itinerarios de inserción realizados. Tipo y porcentaje de discapacidad

.....  
.....  
.....

(1) Título con el que se ha denominado el proyecto.



## 4. RECURSOS HUMANOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: TÉCNICOS DE INSERCIÓN IMPUTADOS

IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	PERÍODO CONTRATADO	TIPO CONTRATO

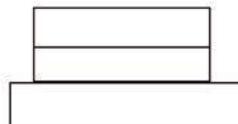
## 5. COSTE ECONÓMICO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

	PERSONAL	TOTAL MESES
ENERO	Salario S.S.	
FEBRERO	Salario S.S.	
MARZO	Salario S.S.	
ABRIL	Salario S.S.	
MAYO	Salario S.S.	
JUNIO	Salario S.S.	
JULIO	Salario S.S.	
AGOSTO	Salario S.S.	
SEPTIEMBRE	Salario S.S.	
OCTUBRE	Salario S.S.	
NOVIEMBRE	Salario S.S.	
DICIEMBRE	Salario S.S.	

Salario total

Seguridad Social total

Costes total de personal:



## 6. COSTE ECONÓMICO TOTAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO

\* \* \*

**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016****ANEXO VI. BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS 100 puntos**

Las respuestas donde se indique el índice se expresaran en porcentajes respecto a las personas con itinerario de inserción atendidas.

<b>1. Calidad técnica del proyecto</b>	<b>10 puntos</b>
· Grado de adecuación del proyecto y las actuaciones de apoyo a la inserción.	4
· Infraestructura adecuada para el desarrollo de las acciones propuestas.	2
· Presupuesto adecuado a las actividades planteadas.	2
· Ajuste de los criterios e indicadores de evaluación .	2

<b>2. Naturaleza y Tipos de Apoyo</b>	<b>22 puntos</b>
· Nuevos itinerarios de inserción iniciados en el ejercicio respecto de los usuarios atendidos en orientación	6
· Itinerarios activos de usuarios que se mantienen de otros ejercicios.	4
· Acciones de formación profesional (cursos laborales específicos, cursos con prácticas laborales).	8
· Talleres/o cursos preelabórales, que apoyen al empleo y el desarrollo de hábitos laborales: competencias básicas, técnicas de búsqueda de empleo, Informática aplicada a la búsqueda de empleo, etc.	4

<b>3. Actuaciones de prospección en el mercado laboral</b>	<b>8 puntos</b>
· Propuesta de indicadores operativos para valorar la eficacia de las acciones de prospección.	2
· Existencia de compromisos de prácticas laborales con empresas	6

<b>4. Inserción Laboral del año anterior</b>	<b>32 puntos</b>
· Nuevas colocaciones respecto de las personas con itinerarios de inserción realizados.	8
· Número de puesto de trabajo que se mantiene del ejercicio anteriores formalizados por las personas con los que se lleven a cabo seguimiento de su incorporación laboral.	7
Seguimiento, acompañamiento y apoyos	
· Presentación física y seguimiento en empresas	3
· Empleo con apoyo en el puesto de trabajo	6
· Existencia de compromisos de contratación y o convenios con empresas	6
Calidad en los Seguimientos	
· Temporalidad de las acciones de seguimiento.	2



5. Dificultad inserción del colectivo según el puesto	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>Si más del 50% de las personas atendidas, con itinerario de inserción establecido, tienen discapacidad intelectual con un grado al 33 por ciento, y a aquellas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 75 por ciento.</li></ul>	10

6. Trayectoria y Experiencia	12 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>Experiencia y capacidad demostrada en la gestión de proyectos de inserción laboral.</li></ul>	6
<ul style="list-style-type: none"><li>Visibilidad, acciones informativas, de divulgación y sensibilización de la entidad solicitante, específicas en la materia de empleo</li></ul>	6

7. Estructura del Área de Empleo de la Entidad	6 puntos		
Estabilidad del equipo profesional de la unidad, área o programa de Empleo. Consolidación del equipo.			
<ul style="list-style-type: none"><li>Número de personas que trabajan en tareas de inserción laboral y de apoyo: asesoramiento, orientación y seguimiento, monitores de intermediación laboral. Perfil, Formación</li><li>Otro Personal de apoyo indirecto, oficina, monitores de cursos, personal de apoyo psicológico...</li></ul>	<table border="1"><tr><td>4</td></tr><tr><td>2</td></tr></table>	4	2
4			
2			

\* \* \*



**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR  
LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2016**

**ANEXO VII**

**MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA**

D./Dña. ..... con N.I.F. ...., en representación  
de la asociación/entidad ..... firma ....., con C.I.F. núm. ....,  
con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle .....  
localidad ..... C.P. ..... Provincia .....

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique **exclusivamente vía electrónica** al  
siguiente **correo electrónico**: .....

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio,  
de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. .....

\* \* \*



TESORERIA  
PL. MAYOR, 1  
09071 BURGOS  
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

## FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

2.-N.I.F. / C.I.F. \_\_\_\_\_ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TFNO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

## 4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONT ROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA

BANCO ----- OFICINA -----

CONFORME. EL TERCERO a ____ de ____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
<b>Personas jurídicas:</b> adjuntar fotocopia del NIF del representante	

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a  
la Tesorería Municipal.

-La Razón social o nombre coincidirá con las  
correspondientes facturas a pagar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS INTERVENCIÓN GENERAL

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención General de este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio de 2015, integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de los organismos autónomos: Escuela Universitaria no estatal de «Relaciones Laborales de Burgos», «Instituto Municipal de Cultura» y «Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras».
- c) La de las sociedades mercantiles: Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A. y Aguas de Burgos, S.A.
- d) Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos.

El periodo en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

En Burgos, a 31 de agosto de 2016.

El Concejal de Hacienda y Contratación,  
Servicios Económicos y Gestión Tributaria,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Con fecha 21 de septiembre de 2012, por la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, se dictó resolución que, en su punto primero, disponía: Delegar en la Vicetesorería doña Isabel Galindo Mateo la competencia que el R.D. 1174/1987 y el R.O.G.T.T. atribuye a la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, en materia de manejo y custodia de fondos, Jefatura de los Servicios de Recaudación y funciones contables propias de Tesorería.

Desde el pasado 15 de junio de 2016, la funcionaria Isabel Galindo Mateo se encuentra de baja, situación que previsiblemente se prolongará durante varios meses. En consecuencia, se considera conveniente revocar las competencias delegadas.

El artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. Por otra parte, el apartado 4 del mismo artículo dice que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En base a lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería y de acuerdo con lo que establece el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

1.º – Revocar la delegación de competencias efectuada en favor de doña Isabel Galindo Mateo en la resolución de 21 de septiembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 9 de octubre de 2012, en materia de manejo y custodia de fondos, Jefatura de los Servicios de Recaudación y funciones contables propias de tesorería, que pasarán a ejercerse por la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, con efectos desde el 15 de junio de 2016.

2.º – De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, se notificará personalmente a la Vicetesorería, comunicándose a las unidades administrativas afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcríbase la presente resolución al libro correspondiente y notifíquese en forma a los interesados.

En Burgos, a 22 de agosto de 2016.

Ante mí, el Secretario General,  
Luis Alfonso Manero Torres

La Tesorera titular del Órgano  
de Gestión Tributaria y de Tesorería,  
Ana Santamaría Manso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 4 (ejercicio 2016)*

El expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castrillo del Val para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>2.800,38</u>
	Total aumentos	2.800,38

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>2.800,38</u>
	Total aumentos	2.800,38

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo del Val, a 22 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

El Ayuntamiento de Estépar en acuerdo adoptado con fecha 27 de julio de 2016, aprobó los pliegos que deben regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de parte de los terrenos de dos fincas rústicas para uso industrial.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para el arrendamiento de los terrenos de las siguientes fincas rústicas, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Estépar.

2. – *Objeto del contrato*: Arrendamiento por quince años de parte de los terrenos de las siguientes fincas:

– Finca en el paraje de «Las Erias» de Estépar. Polígono 503. Parcela 10.157.

Superficie que se subasta: 1-12-50 hectáreas aprox.

– Finca en el paraje de «Las Erias» de Estépar. Polígono 503. Parcela 30.157.

Superficie que se subasta: 0-80-00 hectáreas aprox.

3. – *Presupuesto base de licitación*: Mínimo, 2.400,00 euros anuales, excluidos impuestos indirectos.

4. – *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Estépar, plaza Santa María, número 3. C.P. 09230 Estépar (Burgos). Teléfono: 947 411 033. Fax: 947 410 110.

5. – *Criterios de valoración de las ofertas*: Precio.

6. – *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Estépar o cualquier otro medio admitido en derecho.

7. – *Apertura de las ofertas*: Primer martes hábil siguiente al de la finalización del día de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas en la Casa Consistorial de Estépar.

8. – *Gastos de anuncio*: Por cuenta del adjudicatario.

En Estépar, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Jaime Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, sobre concesión de modificación presupuestaria - suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

###### AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.100,00
4.	Transferencias corrientes	1.900,00
	Total aumentos	15.000,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

###### AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total aumentos	15.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ibeas de Juarros, a 31 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara para el ejercicio de 2015, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 20 de abril de 2016, se rectifica el mismo:

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Donde dice	Debe decir
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.670,00	26.670,00
...	.....	.....	.....
6.	Inversiones reales	7.700,00	31.700,00
	Total presupuesto	55.360,00	70.360,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Donde dice	Debe decir
...	.....	.....	.....
4.	Transferencias corrientes	8.000,00	23.000,00
...	.....	.....	.....
	Total presupuesto	55.360,00	70.360,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lara de los Infantes, a 6 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
José María Vicario García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número MOD/01/16 para el ejercicio de 2016*

El Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monterrubio de la Demanda, a 29 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Félix Camarero Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 15 de mayo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Monterrubio de la Demanda, a 29 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Félix Camarero Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sotillo de la Ribera, a 26 de agosto de 2016.

La Alcaldesa,  
Adela Barreiro Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de junio de 2016, sobre la aprobación de la ordenanza de matrimonios civiles del Valle de Valdebezana, cuyo texto íntegro se hace público, a efectos de su aplicación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

##### RÉGIMEN

*Artículo 1.* – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la imposición, regulación e imposición de la tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles, que se regulará por la presente ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004.

##### OBJETO

*Artículo 2.* –

a) El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, por petición de los contrayentes.

b) La boda no podrá ser oficiada mientras no se reciba del juzgado el testimonio de la comparecencia de los futuros contrayentes, debiendo estos, acudir al Registro Civil a los efectos de tramitar el expediente matrimonial.

c) En el acto de la boda se leerán los artículos del Código Civil correspondientes a la celebración del matrimonio civil. En el caso de que alguien desee leer unas palabras o dirigir una breve locución, deberá comunicarlo previamente. Posteriormente se firmará el acta de matrimonio junto con los testigos, cuyo único requisito es ser mayor de edad y capaces legalmente. Para fijar la fecha de la boda, los contrayentes deberán ponerse en contacto con la oficina de Secretaría para la consulta de fechas.

##### FORMA DE INICIO

*Artículo 3.* – El expediente se iniciará a instancia de los contrayentes mediante solicitud debidamente cumplimentada acompañada de la documentación requerida.

En el caso de que se trate presencialmente no comenzará la tramitación sin la presentación de la autoliquidación en Registro. En el caso de que la tramitación se realice por medios telemáticos, deberá efectuarse y adjuntarse junto a la solicitud, el justificante de pago bancario en el Ayuntamiento.



## ÓRGANO GESTOR

*Artículo 4. – Oficina municipal, negociado de Secretaría.*

## PLAZO DE PRESENTACIÓN

*Artículo 5. – A lo largo de todo el año, debiendo tramitar la documentación los futuros contrayentes ante el órgano registral que se encargue del expediente, con plazo suficiente para que éste remita los datos al Ayuntamiento.*

## LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

*Artículo 6. – De forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento aportando la instancia de solicitud correspondiente y debidamente cumplimentada y toda la documentación requerida para la tramitación del procedimiento.*

Por correo certificado dirigido al Registro General del Ayuntamiento incluyendo la instancia de solicitud debidamente cumplimentada y los documentos requeridos en el procedimiento.

En los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

## ÓRGANO QUE RESUELVE

*Artículo 6. – La competencia corresponde al alcalde, con la potestad de delegar en los concejales.*

## EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

*Artículo 7. – Desestimatorio.*

## HORARIOS

*Artículo 8. – Los días de celebración de bodas en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana son los siguientes:*

De lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas; viernes tardes, de 16:30 a 20:00 horas, y sábados de 11:00 a 13:00 horas. La celebración de bodas los domingos y festivos, quedará supeditada a la posibilidad de asistencia del alcalde o concejal en quien delegue. En el caso de que se tenga interés en que el matrimonio lo realice algún concejal en concreto, o el Sr. alcalde, se deberá solicitar explícitamente en el escrito.

Una vez celebrado el matrimonio civil se ha de pasar a recoger el libro de familia y demás certificaciones matrimoniales por el Juzgado de Paz del Valle de Valdebezana.

## HECHO IMPONIBLE

*Artículo 9. – Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal y administradora que se genera por la prestación del servicio de bodas civiles.*



## SUJETO PASIVO

*Artículo 10. –*

1. Están obligados al pago de la tasa las personas que soliciten el servicio. Nace la obligación del pago desde que se inicie la prestación del servicio, no obstante en el momento de la solicitud se establece depósito previo por el importe total de la tasa.

2. Las deudas por la tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

## CUOTA

*Artículo 11. – La tasa por celebración de bodas civiles serán las siguientes:*

a) De lunes a viernes hasta las 14 horas: 75,00 euros.

b) Viernes tarde y sábados: 150,00 euros.

c) Domingos y festivos: 200,00 euros.

d) Los empadronados en el municipio que tengan una antigüedad en el padrón de cinco años tendrán una reducción de la tasa de un 30% los viernes tarde, sábados, domingos y festivos.

## DEVENGO

*Artículo 12. – La obligación de pago por el servicio de bodas civiles nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.*

Contra el presente acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Florentino Ruiz Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de junio de 2016, sobre la aprobación de la ordenanza reguladora de los honores y distinciones del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, cuyo texto íntegro se hace público, a los efectos de su aplicación y entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Valle de Valdebezana por acuerdo del Pleno, en uso de las facultades concedidas por la Constitución Española, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprueba que las distinciones y honores que como reconocimiento público y ciudadano merezcan quienes por sus actuaciones o su trabajo se hayan hecho acreedores a ellas. En la presente ordenanza se establecen los honores y distinciones a reconocer por el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana y se determina el régimen y procedimiento para su concesión.

#### CAPÍTULO I. – OBJETO DE LA ORDENANZA, CONCEPTO Y CLASES DE HONORES Y DISTINCIONES

*Artículo 1.º* – La presente ordenanza tiene por objeto establecer, definir y regular los honores y distinciones reconocidos u otorgados por el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana a favor de personas, Entidades o Instituciones y regular su concesión.

*Artículo 2.º* – Se establecen los siguientes honores y distinciones:

- a) Medalla al mérito municipal de Valle de Valdebezana.
- b) Medalla de oro del Valle de Valdebezana.
- c) Título de hijo predilecto del Valle de Valdebezana.
- d) Título de hijo adoptivo del Valle de Valdebezana.
- e) Medalla de la Corporación.

*Artículo 3.º* – La medalla de oro del Valle de Valdebezana podrá otorgarse a personas físicas, vivas o fallecidas, cualquiera que fuese su residencia o naturaleza, por concurrir en ellas cualidades personales, políticas, profesionales, culturales, artísticas o sociales relevantes en el ámbito municipal, provincial, regional, nacional o internacional.

También se podrá otorgar a Entidades o Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza, residencia o sede, que hubieran llevado a cabo una labor destacada en determinadas actividades profesionales, laborales, artísticas, culturales o sociales, o bien un acto concreto de reconocido mérito y de relevancia o interés especial para el municipio de Valle de Valdebezana.



*Artículo 4.º – La medalla al mérito de Valle de Valdebezana podrá otorgarse a personas físicas o a Entidades o Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza, residencia o sede, vivos o fallecidos, que hubieran llevado a cabo una labor destacada en determinada actividad profesional, laboral, artística, cultural o social, o bien un acto o tarea concreta de mérito destacable, con relevancia o interés especial para el municipio de Valle de Valdebezana.*

*Artículo 5.º – El título de hijo predilecto del Valle de Valdebezana podrá otorgarse a personas físicas, vivas o fallecidas, naturales del municipio de Valle de Valdebezana, que en su vida profesional, artística, deportiva, cultural o social, hubieran influido notablemente para prestigiar, enaltecer, exaltar, incrementar o conservar las riquezas o valores del municipio de Valle de Valdebezana, en cualquiera de los aspectos económicos, sociales, artísticos, históricos, científicos, culturales o deportivos, o se hubieran distinguido por enaltecer el prestigio del municipio o el conocimiento público de sus valores.*

*El título de hijo adoptivo exigirá el cumplimiento de los mismos requisitos y circunstancias descritas anteriormente con referencia a personas que no hubieran nacido en el municipio de Valle de Valdebezana.*

*Artículo 6.º – La medalla de la Corporación podrá otorgarse a personas físicas o a Entidades o Instituciones de relieve y significación política, económica o cultural que visiten oficialmente a la Corporación Municipal, como muestra de cortesía o prueba de agradecimiento.*

*Artículo 7.º – Mientras ostenten sus respectivos cargos públicos, no se podrán otorgar los honores y distinciones previstos en los apartados a) al d) del artículo 2.º a personas que sean miembros de la Corporación Municipal del Valle de Valdebezana, de la Diputación Provincial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, de las Cortes de Castilla y León, del Gobierno de la Nación, de las Cortes Generales, del Consejo General del Poder Judicial, o jueces o fiscales en servicio activo. Las incompatibilidades reseñadas no afectarán en ningún caso a S.M. el Rey ni a las personas de la Familia Real. Tampoco existirá incompatibilidad alguna para otorgar la medalla de la Corporación.*

*Artículo 8.º – Los honores y distinciones reguladas en la presente ordenanza tendrán carácter y efectos puramente honoríficos, sin trascendencia en materia fiscal, política o administrativa.*

## CAPÍTULO II. – PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIIONES

*Artículo 9.º – Para otorgar la medalla de la Corporación, bastará el acuerdo motivado del Pleno del Ayuntamiento adoptado por mayoría simple.*

*Los demás honores y distinciones, previstos en los apartados a) al d), ambos inclusive, del artículo 2.º, podrán otorgarse:*

a) Por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del Alcalde o de un tercio de los miembros de la Corporación. En este caso no existirá obligación de tramitar



el expediente y requisitos establecidos en el artículo 10 y siguientes de esta ordenanza. No obstante, de no alcanzarse la mayoría requerida en el Pleno, la propuesta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 de la presente ordenanza. Si la distinción se pretendiera otorgar a persona o entidad no española, deberá obtenerse previamente la autorización del Gobierno de la Nación.

b) Por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo motivado adoptado por mayoría simple, a propuesta de cualquier miembro de la Corporación o a petición de colectividades o instituciones públicas o privadas, o de un cinco por ciento de los vecinos del municipio. En este caso habrá de seguirse el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes de la presente ordenanza.

*Artículo 10.º – Recibida la propuesta o petición a las que se refiere la letra b) del artículo anterior, el Pleno del Ayuntamiento acordará la incoación del expediente, en su caso, se indicará la clase de distinción a la que deba referirse, de entre las mencionadas en el artículo 2.º dispondrá la instrucción del mismo y designará el Instructor-Proponente cuyo nombramiento deberá recaer en algún Concejal del Ayuntamiento.*

*Artículo 11.º – En la fase de instrucción se seguirán las siguientes actuaciones:*

a) Se abrirá un periodo de información pública por plazo no inferior a diez días ni superior a veinte, para que las personas o entidades que lo estimen conveniente formulen alegaciones, aporten documentación o hagan sugerencias en pro o en contra de la distinción honorífica.

b) Simultánea o subsiguientemente a lo anterior, el Instructor incorporará de oficio o a petición de personas interesadas cuantos documentos estime útiles y dispondrá y llevará a efecto las pruebas que considere adecuadas en orden a fijar y justificar las circunstancias que pudieran avalar y sustentar el otorgamiento de la distinción. Si la distinción se pretendiera otorgar a persona o entidad no española, deberá obtenerse previamente la autorización del Gobierno de la Nación.

c) Concluido el periodo de instrucción, que no deberá exceder de tres meses, salvo circunstancias especiales, el Instructor-Proponente formulará propuesta razonada a la Corporación sobre si se debe o no otorgar la distinción.

d) El Pleno del Ayuntamiento decidirá sobre la concesión o no de la distinción mediante acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 9.º de esta ordenanza.

*Artículo 12.º – La entrega de la distinción a la persona o Entidad beneficiada, se hará por el Alcalde; o miembro de la Corporación en quien delegue, en la fecha y con las formalidades que las circunstancias aconsejen o permitan en cada caso.*

*Artículo 13.º – La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.*

Contra el presente acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla



y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde,  
Florentino Ruiz Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, y en cumplimiento del artículo 169.3 de la Ley de Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	207.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	359.600,00
4.	Transferencias corrientes	46.400,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	78.000,00
	Total presupuesto	691.800,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	324.280,00
2.	Impuestos indirectos	12.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.020,00
4.	Transferencias corrientes	265.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.400,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	38.100,00
	Total presupuesto	691.800,00

Plantilla de personal. –

– Personal funcionario:

Secretario-Interventor. Grupo B, nivel 26.

– Personal laboral:

1 plaza, Operario Servicios Múltiples.

1 plaza, Personal de Limpieza, a tiempo parcial.



- 1 plaza, Auxiliar Administrativo.
- 1 plaza, Técnico de Jardín de Infancia, cubierta.
- Laboral temporal:
- 2 Socorristas, a tiempo parcial.
- 5 Operarios, a tiempo parcial (Servicio Público de Empleo).

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valle de Valdebezana, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Florentino Ruiz Ruiz